



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

Principios Generales

La Corporación Educacional Laura Elgueta de La Florida, de conformidad con lo dispuesto en el Ordinario N° 156 de Marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, ha elaborado el presente Protocolo General de actuación frente a accidentes escolares, que se produzcan en el establecimiento educacional, cuyo objetivo es permitir que la comunidad escolar aborden adecuadamente las situaciones que acaezcan en su interior.

El Protocolo es obligatorio y todos los miembros de la comunidad escolar deberán subordinar su actuar a las normas reglamentarias contempladas en él.

Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, (lesión de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto a su hogar desde o hacia el colegio, enfermedad desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada), el colegio deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación. Todo funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un alumno en su dificultad.

1° ASISTIR. Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.

2° NOTIFICAR. El/la funcionario(a) deberá informar inmediatamente lo que acontece a la inspectora, Dirección y secretaria. No podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los responsables.

3° No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón, toda situación deberá ser notificada.

Fundamentos Legales

1. Ley N° 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión social, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
2. D. S. N° 313/1973. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744 (aplicable a alumnos que realizan práctica profesional en empresas.).
3. Ord. N° 0156- de 26.03.2014 de la Superintendencia de Educación Escolar.
4. Orientaciones a las comunidades educativas en la prevención de accidentes escolares. Mineduc. 2013.
5. Reglamento Interno.



Escuela Básica Particular Laura Elgueta
Las Camelias 9953 – La Florida
Santiago

Concepto de Accidente Escolar

Se entiende por accidente escolar:

- a) Toda lesión que un/una estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de actividades dentro o fuera del establecimiento (representación del establecimiento), y que le produzca incapacidad o muerte.
- b) Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación de el/la estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice actividades autorizadas por el Establecimiento, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.
- c) Excepción: Los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Casos en que se aplica.

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del Establecimiento, tales como salas de clases, patio, canchas habilitadas, baños y otros. Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún alumno(a) sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica. Toda situación que no esté contemplada en el protocolo será atendida por el Comité de Seguridad Escolar.

Obligación de denunciar al Servicio Nacional de Salud

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, en un formulario aprobado por dicho Servicio, denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP) disponible en las oficinas del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) o en los sitios www.isl.gob.cl, www.escuelasegura.mineduc.cl, o en www.convivenciaescolar.cl, link seguridad escolar.

Quienes deben denunciar

La denuncia la efectuará:

- La secretaria, Inspectora del establecimiento educacional u otro docente, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.
- El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- En caso de que el establecimiento no efectuar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

En caso de que el establecimiento no efectuar la denuncia respectiva, dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. La denuncia podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.



Escuela Básica Particular Laura Elgueta
Las Camelias 9953 – La Florida
Santiago

Obligación de comunicar la ocurrencia del accidente. Sanción por incumplimiento

Todo miembro de la comunidad educativa de la Corporación Educacional Laura Elgueta de La Florida, que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún (a) alumno (a) dentro del Establecimiento, deberá comunicarlo de inmediato a Dirección, Inspector, secretaria y docentes de turno. Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres, madres y apoderados(as), de forma inmediata (contando siempre con el apoyo de otros funcionarios(as) del Establecimiento).

Deber de la Comunidad Educativa

Es responsabilidad de todo el personal, de los(as) alumnos(as), padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa de la Corporación Educacional Laura Elgueta de La Florida, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

Deber de la Representante Legal. Medidas de Higiene y Seguridad

La Corporación Educacional Laura Elgueta de La Florida, según lo dispuesto en la Ley N° 16.744, está obligada a adoptar y mantener medidas de higiene y seguridad en la forma, dentro de los términos y con las sanciones que señala esa ley. Lo anterior se entiende complementado con el Plan Integral de Seguridad Escolar formulado por la Oficina Nacional de Emergencias (ONEMI).

Procedimiento de actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente en el Establecimiento

La o las personas responsables o encargadas de la seguridad escolar en el Establecimiento, dispondrán el traslado de el/la accidentado(a) al servicio de salud público más próximo (Consultorio Trinidad).

En la eventualidad que un/una estudiante sufra un accidente escolar, se deberán seguir los siguientes pasos:

- En caso de accidente escolar, el colegio deberá completar el formulario de declaración de accidente escolar, el que posteriormente se debe entregar al apoderado para ser presentado en el centro médico respectivo (Consultorio Trinidad, primeramente).
- Cualquier integrante de la comunidad educativa tiene el deber de auxiliar a otro integrante de la comunidad que ha sufrido un accidente, sin embargo, la responsabilidad de activar este protocolo de accidentes escolares será del adulto a cargo del estudiante.
- En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, deberá dar cuenta de ello, en el instante al adulto a su cargo en caso de que su salud lo permita.
- El colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes.
- El adulto a cargo del alumno accidentado deberá de inmediato auxiliar al estudiante, en los siguientes términos:
 - Si el accidente pone en riesgo la vida del estudiante deberá informar a la Dirección del colegio para efectos de llamar a:
 - Centro de salud más cercano para el envío de una ambulancia y practicar los primeros auxilios cuando haya adulto capacitado para ello, en caso de que se requiera. De lo contrario contactarse con RPM (N° 1416), darles los antecedentes y ellos gestionen los



Escuela Básica Particular Laura Elgueta

Las Camelias 9953 – La Florida
Santiago

requerimientos para la urgencia. En el mismo momento se contactará a padre, madre o apoderado(a) del estudiante para comunicarle lo sucedido y su deber de acompañar a su pupilo/a.

- Si el accidente no pone en riesgo la vida del estudiante, pero requiere de atención médica de urgencia, el colegio llevará al estudiante al centro de salud más próximo al colegio, contactando a padre, madre o apoderado inmediatamente para que cumpla con su deber de acompañar a su pupilo/a.
- En caso de que el/la estudiante comunique al adulto a su cargo que siente malestar en su salud. El adulto a su cargo gestionará con la Dirección del Establecimiento, contactar al apoderado para que retire al menor.
- El adulto que estaba a cargo del estudiante al momento de la ocurrencia del accidente deberá levantar acta de lo acaecido (completar Bitácora diaria), para efectos de que el Comité de Seguridad Escolar realice una labor de prevención de accidentes.

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda escolar, libro de clases y ficha personal. Es responsabilidad de los padres, madres y apoderados(as) mantener estos datos actualizados.

Cabe señalar que el Centro de Salud más cercano al Establecimiento es el Consultorio Trinidad, sin embargo, en ocasiones, es este mismo centro quien realiza las derivaciones a otros centros de salud de la comuna.

La secretaria, Equipo Directivo, Inspectora o docentes, procederán a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la Ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El formulario será entregado a la persona que traslada al alumno(a) accidentado(a), para presentarlo en el ingreso de Urgencia.

Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el **certificado o constancia de atención** por parte del profesional médico interviniente.

El Comité de Seguridad de cada colegio podrá determinar las decisiones de cómo, quién o quiénes realizarán estas acciones, perfeccionando el protocolo de accidentes, y comunicándolo a toda la comunidad educativa del colegio, cada año escolar.

7.9.10.1. Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños

Para la aplicación del presente procedimiento deberán distinguirse lo siguiente:

a) Casos de accidente leve: Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. A el/la estudiante se le aplicarán los primeros auxilios y curaciones respectivas por el/la docente que se encuentre a cargo en el momento.

Si estuviere en recreo será llevado por el/la docente de turno en el área en que ocurriese. El/la docente junto a Dirección calificarán el carácter leve, registrará la atención y enviará una nota informativa a los padres, madres o apoderados(as), vía agenda escolar y la secretaria los llamará telefónicamente.

b) Casos de accidente menos grave: Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. El/la docente o educadora que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata a Dirección para coordinar el traslado de el/la estudiante, al Consultorio Trinidad. Si sucede en recreos, la inspectora o docentes de turno del área donde ocurriese, avisarán a Dirección.



c) Casos de accidente grave: Aquellos que requieren de inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente. En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano (Consultorio Trinidad), en ambulancia o vehículo particular. Tanto en caso de accidentes menos graves como graves, la secretaria informará a los padres de inmediato a la dirección o teléfono fijo o celular registrados por éstos en el Colegio, o en la forma que resulte más expedita.

Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del Establecimiento

a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los/las docentes acompañantes, deberá trasladar de inmediato al el/la estudiante, al centro de salud más cercano. Simultáneamente, deberá informar el hecho a Secretaría del Establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al padre, madre o apoderado(a) y solicite la elaboración del formulario del seguro escolar.

b) Si el accidente ocurriere en la comuna de La Florida (que pertenece el establecimiento), el formulario deberá ser presentado en el Hospital de La Florida. Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, secretaria o Dirección, se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar. En todo caso, el/la docente acompañante deberá permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres o apoderados(as).

Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación de el/la estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres, madres y/o apoderados(as), el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar de secretaria. Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Actuaciones posteriores: Primeros auxilios

Ubicado el lesionado(a) en la Enfermería, el/la docente a cargo, realizará curaciones (simples), según la gravedad del caso, para aplicar el procedimiento básico de primeros auxilios, específicamente en casos de desmayos, heridas, quemaduras, fracturas, contusiones, luxaciones o torceduras, envenenamientos o golpes de corriente, se trasladará a Centro Asistencial. En todo caso, además de la ocurrencia del accidente, se informará, asimismo, a los padres, las medidas de primeros auxilios aplicadas.

PROCEDIMIENTO:

a) ASISTIR AL ALUMNO: Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado(a), inmovilización, frío local, etc. (Cuando lo amerite). En nuestro establecimiento constamos con una



Escuela Básica Particular Laura Elgueta

Las Camelias 9953 – La Florida
Santiago

sala de enfermería dirigido por un grupo de apoderadas voluntarias, quienes están capacitadas para entregar la atención primaria a nuestros alumnos derivados por inspectoría si es necesario a solicitud de inspectoría.

b) **INFORMAR AL APODERADO:** Al mismo tiempo Inspectoría efectuará el llamado telefónico al apoderado o familiar para solicitar su presencia.

c) **SEGURO ESCOLAR:** Se entregan 3 copias del formulario con firma y timbre del colegio (Uno para el centro asistencial, otro para el apoderado y otro para el colegio) que contempla la posibilidad de recibir atención solo en servicio de urgencia público (HOSPITAL o SAPU) de forma gratuita al alumno incluyendo exámenes y procedimientos.

d) **TRASLADO AL CENTRO ASITENCIAL:** El apoderado retira al alumno(a) para llevarlo al centro asistencial, si el apoderado no puede, el colegio traslada al alumno, en caso de extrema gravedad, se solicitará la presencia de ambulancia (SAMU) para que realice el procedimiento.

El alumno será acompañado por un funcionario del colegio quién será responsable hasta que se presente el apoderado.

Seguro de Accidentes Escolares

En atención a las leyes N°16.744, 20.067, decreto 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley N°20.301.

El Estado de Chile cuenta con un seguro de accidentes escolares, que cubre a todos los estudiantes. Es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios. Los estudiantes también quedan protegidos durante el trayecto entre su domicilio y el recinto educacional. Todos los alumnos regulares de establecimientos educacionales están cubiertos por este seguro, con excepción de los períodos de vacaciones.

La atención será entregada por las postas u hospitales de servicio de salud, en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud.

Las prestaciones médicas que se incluyen en este seguro son:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos o a domicilio
- Hospitalización
- Medicamentos y productos farmacéuticos (siempre que cuenten con ellos)
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación
- Rehabilitación física y reeducación profesional
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones
- En caso de contar el estudiante con un seguro particular de accidentes escolares, es importante señalar que el estudiante deberá optar por utilizar un seguro determinado, ya que no pueden ser ni subsidiarios ni complementarios. Por lo que asistir a un centro médico privado es algo opcional y voluntario.

Cuota Mortuoria:

En caso de que un estudiante fallezca por un accidente a causa u ocasión de sus estudios o de la realización de éstos, el Estado le entregará un monto en dinero o cuota mortuoria a la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de sus funerales con el fin de cubrir gastos.



Escuela Básica Particular Laura Elgueta
Las Camelias 9953 – La Florida
Santiago

El monto de la cuota mortuoria del asegurado escolar equivale a tres ingresos mínimos para fines no remuneraciones vigentes a la fecha del fallecimiento del estudiante. Esta cuota será entregada por el Instituto de Previsión Social.

Material de Apoyo

SEGURO ESTATAL DE ACCIDENTE PARA ALUMONOS (AS)

SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES

D.S. 313 MAYO/1973. LEY 16.744 DE ACCIDENTES DEL TRABAJO.

A quiénes protege	<ul style="list-style-type: none">■ A todos los alumnos regulares de establecimientos <u>reconocidos por el Estado</u>, de cualquier nivel de enseñanza.
De qué protege	<ul style="list-style-type: none">■ De todos los accidentes ocurridos <u>a causa o con ocasión de los estudios*</u>; incluidos los de trayecto, en la práctica o dentro del establecimiento.
Duración de los beneficios	<ul style="list-style-type: none">■ Hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
Qué es un accidente escolar	<ul style="list-style-type: none">■ Toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que le produzca incapacidad o muerte.

* Se considera **estudios** aquellos que corresponden al proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas que conforman el respectivo plan anual y también aquellos que comprendan las actividades extraescolares [DS N°290]. Los directores de los establecimientos educacionales debieran establecer qué actividad(es) es (son) de educación extraescolar. [MEM N°07/1803 del 18.10.11 División Jurídica]]



SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES

D.S. 313 MAYO/1973. LEY 16.744 DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Qué accidentes se exceptúan

- Aquellos producidos intencionalmente por la víctima, o los ocurridos por una fuerza mayor, que no tengan relación con los estudios o la práctica profesional.

Quién Administra este Seguro

- El Ministerio de Salud; otorga las prestaciones médicas.
- Las SEREMI de Salud, resuelven en primera instancia si reviste o no el carácter de escolar. (ORD. Nº17804 28/03/11. Sup. de Seguridad Social)
- Instituto de Seguridad Laboral (ISL); otorga las prestaciones económicas.

Beneficios

Prestaciones Médicas

- Atención médica, quirúrgica y dental gratuita en establecimientos externos o a domicilio, Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, Medicamentos y productos farmacéuticos, Rembolsos médicos
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; rehabilitación física y re-educación profesional
- Gastos de traslado para el otorgamiento de estas prestaciones.

Prestaciones Económicas

- Pensión Permanente.
- Pensión Temporal.
- Cuota mortuoria



SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES

D.S. 313 MAYO/1973. LEY 16.744 DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Quién denuncia el accidente

- El Jefe del Establecimiento Educacional.
- El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar.
- El propio accidentado o quién lo representen, si el establecimiento no lo hace dentro de las 24 horas siguientes al accidente.

Cómo se hace la denuncia

Será denunciado al Servicio de Salud en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el ISL u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio. Se puede imprimir desde www.isl.gob.cl; www.convivenciaescolar.cl, (seguridad escolar)

Cómo se acredita un accidente de trayecto

Mediante un parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba fehaciente.

La fiscalización de la aplicación de este Seguro Escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social (www.suseso.cl)